



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 003-2026
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: DERECHOS DE PETICION /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27

DEPENDENCIA: INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA No. 03

RADICADO	QUERELLANTE (SI APLICA)	QUERELLADO O PRESUNTO INFRACTOR	TIPO DE INFRACCION	ASUNTO	FECHA
003-2026	N/A	LUZ MARINA RODRIGUEZ ORDOÑEZ	COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA.	AUTO QUE AVOCA	12/02/2026

PARA LOS EFECTOS DE LEGALES, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA CON EL FIN DE NOTIFICAR A LAS PARTES E INTERESADOS, HOY TRECE (13) DE FEBRERO DE 2026 DE 7:30 A.M a 05:00 P.M.


ANGELA PATRICIA PALACIOS RODRIGUEZ
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3 (E) 3~
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Luis Andrés Rubio Flórez – Abogado CPS.

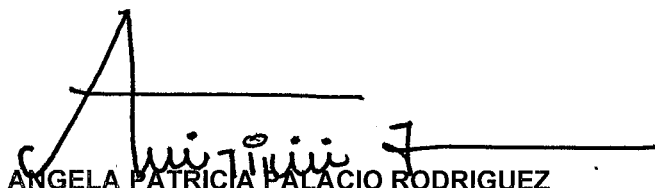
DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 003-2026
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: DERECHOS DE PETICION /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27

NOTIFICACION POR AVISO

Art. 69 del CPACA

La suscrita Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3 (E) a los (13) días del mes febrero de 2026 en aplicación del artículo 69 del CPACA procede a notificar por aviso a los propietarios del predio ubicado en la Calle 31#18-61 barrio La Aurora, Comuna 13 de Bucaramanga para que se presente de inmediato en esta Inspección de Policía No. 3 donde existe un Proceso policivo por comportamientos que afectan la integridad urbanística bajo radicado 003-2026 conforme a la Ley 1801 de 2016.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del (13) días del mes febrero de 2026 en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.



ANGELA PATRICIA PALACIO RODRIGUEZ
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3 (E) 3:
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Luis Andrés Rubio Flórez / Abogado Contratista.

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 003-2026
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202511-00104717 de fecha trece (13) de noviembre del 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Gamboa Franco, (Secretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la Calle 31#18-61., barrio La Aurora, Comuna 13, de la ciudad Bucaramanga, radicado con el número interno **003-2026**, para lo que legalmente se estime proveer,

AUTO

Bucaramanga, doce (12) de febrero del 2026.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202511-00104717 de fecha trece (13) de noviembre del 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Gamboa Franco, (Secretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la Calle 31#18-61., barrio La Aurora, Comuna 13, de la ciudad, contemplado en el artículo 186, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía urbanos en los siguientes términos:

“(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación”
(Subraya fuera del texto).

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202511-00104717 de fecha trece (13) de noviembre del 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Gamboa Franco, (Secretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la Calle 31#18-61., barrio La Aurora, Comuna 13, de la ciudad, contemplado en el artículo 186 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: *“(...) Edificación abandonadas donde al momento de la visita no se observa obra activa.*

- Cuando se evidencia la existencia de una edificación abandonada, excavaciones y/o obras inconclusas por un periodo hasta de un (1) año de abandono o inactividad, la Secretaría del Interior Municipal procederá a impartir la orden al propietario del predio para que acometa las obras de cerramiento, estabilización del terreno o demolición en caso de amenaza de ruina, orden que debe ser cumplida en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir del recibo de la comunicación. En caso que el propietario del predio no diera cumplimiento a la orden o no fuera posible establecer el sitio al que se le debe enviar la comunicación, la Secretaría del Interior procederá a tomar las decisiones que correspondan para que la Secretaría de Infraestructura construya los cerramientos o efectúe las obras o demolición del caso para corregir la situación, lo cual se debe cumplir en un plazo máximo de cinco (5) meses contados a partir del recibo de la correspondiente orden. En este caso, el municipio repetirá los costos en que incurra contra el propietario en el momento en que compareciere mediante cobro coactivo. (...)”*

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presunta norma infringida o vulnerada, siendo estas las prevista en el artículo 186 de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 186. *Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.*

Es la orden de Policía de mantener, reparar, construir, cerrar o reconstruir un inmueble en mal estado o que amenace ruina, con el fin de regresarlo a su estado original o para que no implique riesgo a sus moradores y transeúntes. Esta orden puede aplicarse a cualquier clase de inmueble. Se incluye en esta medida el mantenimiento y cerramiento de predios sin desarrollo o construcción.



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 003-2026
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

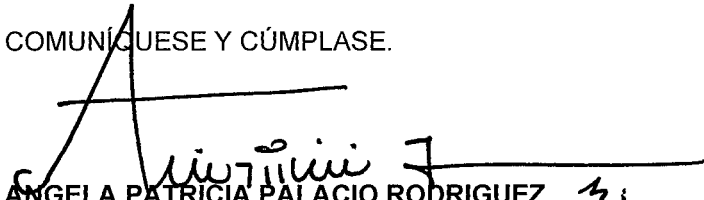
En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Urbana 03, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

- PRIMERO:** **AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el predio ubicado en la Calle 31#18-61., barrio La Aurora, Comuna 13 de la ciudad, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley 1801 de 2016.
- SEGUNDO:** **RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **003-2026**, de acuerdo al consecutivo de la Inspección.
- TERCERO:** **DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO:** **COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA DE SUS VECES del predio ubicado en la Calle 31#18-61., barrio La Aurora, Comuna 13 de la ciudad
- QUINTO:** **FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **003-2026**, para el veintiséis **(26) del mes de marzo del 2026, a las 8:30 de la mañana**, la cual se notificará por el medio más expedito.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


ANGELA PATRICIA PALACIO RODRIGUEZ 4:
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3 (E)
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Luis Andrés Rubio Flórez / Abogado Contratista.



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 003-2026
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

Bucaramanga, doce (12) febrero del 2025

Señor (es)

PROPIETARIOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

Calle 31#18-61.

Barrio La Aurora, Comuna 13

ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA BAJO EL RADICADO 003-2026

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Auto de fecha doce (12) de febrero del 2026, este despacho con Facultades, Atribuciones y Competencias en asuntos policivos procedió **CONTINUAR** con el trámite del expediente con RAD. 003-2026, el cual se evidencia por parte de la Secretaría de Planeación unos presuntos comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica, en el predio ubicado en el barrio La Aurora, Comuna 13 de la ciudad Bucaramanga.

Se requiere su asistencia para celebrar audiencia pública de que trata el numeral 3º del art. 223 de la ley 1801 de 2016, la cual se surtirá mediante los siguientes pasos: **a)** argumentos, **b)** invitación a conciliar (si es procedente)¹ **c)** pruebas: puede presentar licencia de construcción aprobada por la curaduría, norma urbana, planos y/o los documentos y demás medios de prueba que estime convenientes para ejercer su derecho de defensa y contradicción y **d)** decisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere su asistencia así:

DÍA: 26 del mes de marzo del 2026

HORA: 8:30 de la mañana

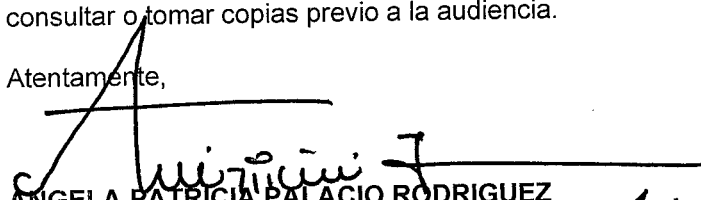
LUGAR: Inspección de policía urbana No. 3 ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Alcaldía de Bucaramanga Fase I, Tercer Piso

Puede asistir con o sin apoderado judicial

Así mismo es importante precisar que ante la inasistencia a la diligencia de Audiencia Pública sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades (Artículo 223 Parágrafo 1 de la citada Ley).

Finalmente, se le informa que el expediente reposa en esta inspección y está disponible si desea consultar o tomar copias previo a la audiencia.

Atentamente,


ANGELA PATRICIA PALACIO RODRIGUEZ
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3 (E)
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Luis Andrés Rubio Flórez / Abogado Contratista.